



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

18927

0000130

RESOLUCION No. 04-G-DIC-

0004328

JORGE PLAZA AROSEMENA  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:



QUE el 7 de julio de 2004, se ha otorgado ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, la escritura pública de apertura de sucursales en los cantones de Quito y Cuenca, de la compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA** y reforma del estatuto;

QUE el abogado Juan Byron Montalvo Malo, en su calidad de Gerente General de la compañía, con el patrocinio del referido profesional, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, ha emitido informe favorable No. SC-G-IJ-04-3049 de 29 de julio de 2004, para la aprobación solicitada;

En el ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones Nos. ADM-98205 de 28 de septiembre de 1998, ADM-03086 de 26 de marzo de 2003; y, ADM-03172 de 14 de mayo de 2003;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la apertura de sucursales de la compañía **SEGURIDAD Y RECUPERACIONES "SEGUIRESA" COMPAÑÍA LIMITADA**, en los cantones de Quito y Cuenca; y, b) la reforma del estatuto constante en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la referida escritura pública se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en los cantones de Guayaquil, Quito y Cuenca. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba tome nota del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores Mercantiles de los cantones Quito y Cuenca, inscriban la referida escritura pública junto con la presente Resolución, en lo atinente a la apertura de sucursales en los cantones de Quito y Cuenca, archiven una copia de dicha escritura y devuelvan las restantes con las razones de la inscripción que se ordena y cumplan con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, en lo que se refiere a la reforma del estatuto, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

*[Handwritten signatures]*

*[Handwritten signature]*



Foja 2 de 2  
Resolución No. 04-G-DIC-

0004328

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, anote al margen de la inscripción de la escritura pública de constitución de la compañía en referencia, otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, el 25 de junio de 1997, que se ha procedido a establecer unas sucursales en los cantones de Quito y Cuenca y reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 25 de junio de 1997, por la cual se constituyó la compañía en referencia, que se ha procedido a la apertura de sucursales en los cantones de Quito y Cuenca y reformar su estatuto mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

30 JUL. 2004

Ab. Jorge Plaza Arosemena  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL**

NRdeVVAP  
Cecilia  
Exp. No. 78340

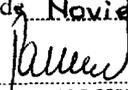
Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2265 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 135 se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 02 SEP 2004 de

**Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO



Con esta fecha queda INSCRITA la presente Resolución, bajo el N° 6 del REGISTRO de Ca. de Vigilancia y Seguridad Privada se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 del 29 de Agosto del mismo año.

Cuenca, a 19 de Noviembre del 2004

  
DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN CUENCA



“De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2336 de Marzo 31 de 1978, DGY FE que la fotocopia procedente que consta de 02 fojas es exacta al documento que se exhibió.  
Guayaquil, 19/11/2004”

DR. PIERO G. AYCAR VICENZINI  
NOTARIO 30 DEL CANTÓN CHATACUIL